

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Desastre Natural en el sector agropecuario, a consecuencia de la inundación significativa durante el período del 2 al 14 de septiembre de 2016 en los municipios de Francisco I. Madero y San Pedro, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MELY ROMERO CELIS, Subsecretaria de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2016; 7o. fracción X del Reglamento Interior vigente; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 113 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural relevante para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera, cuando los daños por estos desastres naturales relevantes afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 113, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, establece lo relativo a la publicación de la declaratoria de desastre natural para el Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, señalando que con base en la solicitud de declaratoria de desastre natural, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción I de las citadas Reglas de Operación, con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en ese sentido se han establecido los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente de Atención a Desastres Naturales. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 113 de las citadas Reglas de Operación, relativas a la Solicitud de recursos a la Secretaría, Entrega de Apoyo e Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES).

Que a consecuencia de la inundación significativa ocurrida durante el período del 02 al 14 de septiembre del 2016, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Francisco I. Madero y San Pedro, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el C. Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica con fecha 30 de septiembre del 2016, formularon la solicitud con número de Folio 301386 al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable.

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 113 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante Oficio JAG.14.204.124 en referencia en el folio 301386, con fecha de recepción del 30 de septiembre de 2016, menciona la presencia de inundación significativa el período del 02 al 14 de septiembre del 2016 del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector Agropecuario, a los municipios antes mencionados del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO,
A CONSECUENCIA DE LA INUNDACIÓN SIGNIFICATIVA DURANTE EL PERÍODO DEL
02 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 EN LOS MUNICIPIOS DE FRANCISCO I. MADERO
Y SAN PEDRO, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, a consecuencia de la inundación significativa durante el período del 02 al 14 de septiembre del 2016 en los municipios de Francisco I. Madero y San Pedro, del Estado de Coahuila de Zaragoza y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2016.- La Subsecretaria de Desarrollo Rural, **Mely Romero Celis.-**
Rúbrica.